

**PROCESO DE NORMATIVAS BÁSICAS SOBRE EL  
ESTADO DE SITUACIÓN DE LA PANDEMIA  
CORONAVIRUS COVID-19**

**NACIÓN – PROVINCIA**

**EDUCACIÓN**

## EDUCACIÓN- NORMATIVAS SOBRE CORONAVIRUS COVID 19- 2

### Resolución 82/20 (MEN-6-3-20)

Recomienda la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior. Justificar las inasistencias de estudiantes o del personal de los establecimientos educativos, en las que incurran por la causa en curso.

### Resolución 103/20 (MEN 12-3-20)

Establece disposiciones a tener en cuenta ante casos confirmado, caso sospechoso de estudiante o docente de aula, otros casos sospechosos. Las medidas dispuestas en los artículos anteriores alcanzan a todos los establecimientos educativos públicos o privados de todos niveles educativos, conforme a las previsiones del artículo 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020.

### Resolución 105/20 (MEN 14-3-20)

Instar a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus prerrogativas y a través de sus autoridades, a otorgar una licencia preventiva por CATORCE (14) días corridos con goce íntegro de haberes, a los trabajadores y trabajadoras docentes, no docentes o auxiliares y personal directivo de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria y en las instituciones de la educación superior, que se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020. No cómputo de inasistencias a estudiantes; licencias, suspensión de actividades escolares, entre otras medidas.

### Boletín Oficial -14/03/2020

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Resolución 103/2020. RESOL-2020-103-APN-ME  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** Resolución 70/2020. RESOL-2020-70-ANSES-ANSES  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES:** Resolución 125/2020. RESOL-2020-125-APN-MTYD  
**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO:** Resolución 3/2020.  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE:** Resolución 60/2020. RESOL-2020-60-APN-MTR

### Resolución 108/2020 (MEN -15-3-2020)

Establece en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior, por CATORCE (14) días corridos a partir del 16 de marzo. A tal efecto, se recomienda adoptar las siguientes medidas. Poner a disposición de las jurisdicciones, a partir del lunes 16 de marzo, los recursos del Programa SEGUIMOS EDUCANDO, instrumentado en el día de la fecha por Resolución Ministerial N° 106/2020.

### Decreto RN 236/20 (10-3-20)

Declara el estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia en orden a la situación existente con el COVID 19

### Decreto RN 265/20 (14-3-20)

Establece una sanción de multa de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) a toda persona que no acatare o manifestare resistencia a las disposiciones, órdenes, instrucciones o protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta ante la situación de Coronavirus COVID- 19, en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

### Decreto Provincial RN 266/20 (15-3-20)

Dispone la suspensión de clases en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro, hasta el 31 de marzo. El personal Directivo, de Supervisión, Docente y no Docente deberá continuar con el débito laboral a los fines de garantizar la continuidad pedagógica. Establece licencias especiales y procedimientos a seguir.

### Resolución 106/20

**(MEN-15-3-20)**

**Crea el Programa “Seguimos educando” en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

**objetivos del Programa:**

- a. Colaborar con las condiciones para la continuidad de las actividades de enseñanza en el Sistema educativo nacional.
- b. Asegurar la distribución de los recursos y/o materiales incluidos en el Programa.
- c. Elaborar materiales y/o recursos según los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios correspondientes a cada nivel.
- d. Elaborar y difundir materiales y/o recursos culturales para el uso familiar y/o comunitario.

[Decisión Administrativa 390/20](#)

**Jefatura de Gabinete Rep. Arg. (16/3/20)**

Dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo, a partir de la publicación de la presente y por el plazo de CATORCE (14) días corridos, a las personas que revistan en Plantas Permanentes, Plantas Transitorias, Personal de Gabinete, Contratos Temporarios, y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, y siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, debiendo dentro del marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada.

[Resolución N°21/20 \(16-3-20\) Ministerio de Trabajo](#)

**Los empleadores** que habiliten a sus trabajadores a realizar su prestación laboral desde su domicilio particular deberán denunciar a la ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO (A.R.T.) a la que estuvieran afiliados.

[Decreto Nacional 287-/20 \(17-3-20\)](#)

**Modifica el Decreto Nacional 260/20**

**EMERGENCIA SANITARIA**

Sustituye, el artículo 10 del Decreto N° 260/20; Incorpora como artículo 15 bis al Decreto N° 260/20 y el artículo 15 ter.

[Decreto Nacional 297/20 \(19/3/20\)](#)

A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de **“aislamiento social, preventivo y obligatorio”** en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá **desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive** del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere **necesario en atención a la situación epidemiológica**. Las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020. Quedan exceptuadas las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla.

[Decreto Nacional N° 331/20 \(1-4-2020\)](#)

**Prorroga el plazo establecido por el artículo 1º del DECRETO NACIONAL N° 274/20 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive.**

[Resolución 2096/20 CPE RN\(16-3-20\)](#)

Autoriza a todos las Direcciones de los Niveles Educativos a elaborar conjuntamente con las supervisiones y direcciones de los establecimientos educativos, un sistema de guardias mínimas en todos los Establecimientos Públicos y Privados de todos los Niveles y Modalidades tanto de enseñanza pública como privada, que garantice las funciones administrativas, y la comunicación con la comunidad educativa a los fines de dar continuidad con las actividades pedagógicas. Establece procedimientos a tener en cuenta.

[Nota Múltiple 06/20 –DGE CPE \(Sin Fecha\)](#)

**Dirección General de Educación**

Acciones de Continuidad pedagógica a partir de las normas provinciales de suspensión de actividades educativas.

[Resolución 212/20 – Función Pública \(16-3-20\)](#)

Establece que las áreas de Recursos Humanos de las distintas jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial deberán dispensar de concurrir a sus lugares de trabajo, a partir de la firma de la presente Resolución y hasta el día 31 de Marzo de 2.020, a los agentes públicos comprendidos en alguno de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, que se detallan.

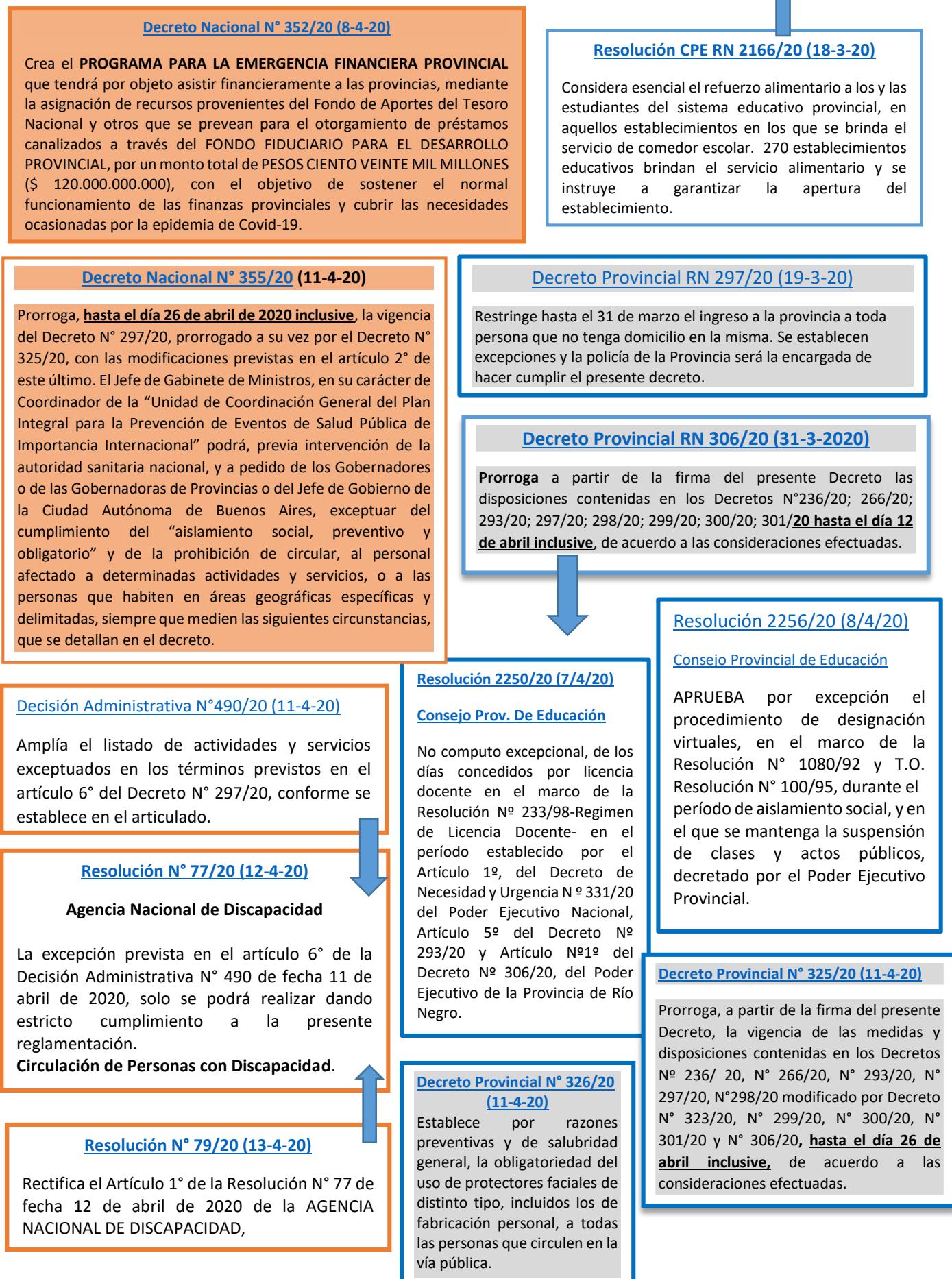
[Resolución 214/20- Función Pública RN \(17-3-20\)](#)

Establecer que las áreas de recursos humanos de las distintas jurisdicciones deberán **justificar las inasistencias, hasta el 31/03/2020, a los agentes públicos que por razones de la suspensión de clases determinadas por el Poder Ejecutivo Provincial deban permanecer al cuidado de sus hijos menores de edad**. La persona alcanzada por el presente deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. En el supuesto que ambos padres trabajen en relación de dependencia laboral en la Administración Pública Provincial, la justificación se otorgará sólo a uno de ellos. Establece que los titulares de cada Ministerio, Secretaría de Estado, entidad u organismo dependiente del Poder Ejecutivo Provincial podrán determinar las áreas esenciales o críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad, a efectos de asegurar su cobertura permanente en el supuesto del avance de la pandemia. A tales fines, podrá disponer la interrupción de la licencia anual ordinaria, o extraordinaria, o especiales, denegar licencias del personal a su cargo que resulte indispensable para asegurar lo dispuesto en el presente artículo, por razones de servicio.

[Decreto Provincial RN 293/20 \(18-3-20\)](#)

Disponer, a partir de la firma del presente Decreto y **hasta el día 31 de marzo del corriente inclusive, receso general excepcional de la Administración Pública**, dispensando del deber de asistencia al personal, cualquiera sea su condición de revista y bajo requerimiento de respetar el aislamiento dispuesto, por las consideraciones efectuadas. Establecer que **los titulares de las jurisdicciones deberán garantizar un esquema de guardias mínimas**, en los términos que estimen pertinentes, a los fines de evitar que se resientan los servicios públicos que prestan y acorde a las razones de servicio.

## EDUCACIÓN- NORMATIVAS SOBRE CORONAVIRUS COVID 19- 4



## EDUCACIÓN- NORMATIVAS SOBRE CORONAVIRUS COVID 19- 5

### Decreto Nacional N° 367/20 (13-4-20)

La enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-CoV-2 se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada- en los términos del apartado 2 inciso b) del artículo 6º de la Ley N° 24.557. **Las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) no podrán rechazar la cobertura de las contingencias previstas** en el artículo 1º del presente y deberán adoptar los recaudos necesarios para que, al tomar conocimiento de la denuncia del infortunio laboral.

### Decreto Nacional N°372/20 (13-4-20)

Prorroga la suspensión del curso de los plazos dispuesta por el Decreto N° 298/20, dentro de los procedimientos administrativos. Desde el 13 al 26 de abril de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

### Decisión Administrativa N° 497/20 (13-4-20)

Jefatura de Gabinetes de Ministros

La "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" se integrará, a partir del dictado de la presente, con los titulares de los MINISTERIOS DE SALUD, DEL INTERIOR, DE DESARROLLO PRODUCTIVO, DE ECONOMÍA, DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y se expedirá a través de recomendaciones y propuestas relativas a la adopción de las medidas tendientes al cumplimiento de las funciones que le fueran asignadas.

### Decreto Nacional N° 408/20 (26-4-20)

**Prorroga hasta el día 10 de mayo de 2020** inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias.

**Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular,** respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios, y que se detallan.

### Resolución 29/20 (SRT) 21/03/20

Aprueba el texto del modelo digital de afiche informativo, que deberán proveer las A.R.T./Empleadores Autoasegurados (E.A.), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución. Aprueba el documento "SARS-CoV-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales", el que como ANEXO II forma parte integrante de la presente

### Decreto Provincial N° 359/20 (24-4-20)

Establece que todos los trabajadores comprendidos en las actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, deberán **completar la Declaración Jurada** que como Anexo I forma parte del presente Decreto y entregársela a su empleador.

### Decreto Provincial N° 360/20 (26-4-20)

**Prorroga los decretos provinciales hasta el 10 de mayo inclusive**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

### Decreto Provincial N° 361/20 (27-4-20)

Sustituye el Anexo I del Decreto N° 359/20, la que quedará redactada conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto. Sustituir el Anexo II del Decreto N° 359/20, la que quedará redactada conforme el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

### Decreto Provincial N° 362/20 (27-4-20)

Exceptuar, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de los Municipios y Comisiones de Fomento detalladas en el Anexo único al presente Decreto, al ejercicio de profesiones liberales, sin atención al público, sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que determina el Ministerio de Gobierno y Comunidad, y al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales, provinciales y locales.

### Decreto Provincial N° 364/20 (3-5-20)

Incorpora a los Municipios de Dina Huapi y Catriel al Anexo único del Decreto N° 362/20, exceptuando en el ámbito de dichas localidades del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al ejercicio de profesiones liberales y a la obra privada, en los términos y condiciones detallados en el mencionado Decreto.

### Decreto Provincial N° 365/20 (3-5-20)

Define excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Caminatas de recreación en comisiones de Fomento.

**Decreto Nacional N°459-2020 (10-5-20)**

PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: **hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive**, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20. Asimismo, prorrágase, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha.

**Decreto Nacional N° 493/20 (24-5-20)**

**Prorroga hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive**, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20. Asimismo, prorrágase hasta dicha fecha la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha. Prorroga hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 459/20

**Resolución 363/20 (19-5-20)**

Consejo Federal de Educación

Aprueba atendiendo a los contextos y realidades jurisdiccionales, las "orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica que constan en el ANEXO I de la presente resolución. Aprobar la realización de la "Evaluación nacional del proceso de continuidad pedagógica", que consta en el ANEXO II de la presente medida, la que tendrá lugar en todo el ámbito nacional entre los meses de mayo y agosto de 2020.

**Resolución N° 423/20 (29-5-20)**

Ministerio de Educación Nacional

Crea el **CONSEJO ASESOR PARA LA PLANIFICACIÓN DEL REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS** (en adelante, el "CONSEJO"), de carácter multidisciplinario y consultivo, que funcionará mientras subsista la emergencia sanitaria producto de la pandemia "COVID-19", con el objeto de dar adecuado cumplimiento de las recomendaciones de la autoridad sanitaria nacional en el marco de la emergencia y la observancia, en general, de lo prescripto en el Decreto 260/2020 y normativa complementaria, a fin de programar el retorno físico a los establecimientos del Sistema Educativo Nacional conforme sea posible de acuerdo a la situación epidemiológica imperante en las distintas zonas geográficas de nuestro país.

**Resolución N° 463/20 (2-6-2020)**

Ministerio de Educación Nacional

Modifica la Resolución 423/20 del MEN, incorporando nuevas representaciones

**Decreto provincial N° 391/20 (7-05-20)**

Incorporar a los Municipios de Allen, Cipolletti, General Roca, San Carlos de Bariloche y Villa Regina al Anexo único del Decreto N° 362/20, exceptuando en el ámbito de dichas localidades del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular al ejercicio de profesiones liberales y a la obra privada, en los términos y condiciones detallados en el mencionado Decreto.

**Decreto Provincial N° 393/20 (7-5-20)**

**Modifica el Artículo 1º del Decreto N° 365/20.**

**Decreto Provincial N° 398/20 (11-5-20)**

**Prorroga**, a partir de la firma del presente Decreto, la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 236/20, N° 266/20, N° 293/20, N° 297/20, N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20, N° 300/20, N° 301/20 y N° 306/20, **hasta el día 24 de mayo**, inclusive, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

**Decreto Provincial N° 399/20 (11-5-20)**

Exceptúa, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 408/ y Artículo 2º del Decreto N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de los Municipios y Comisiones de Fomento detalladas en el Anexo I, a las actividades que se detallan.

**Decreto Provincial N° 481/20 (25-5-20)****Decreto Provincial N° 482/20 (25/5/20)****Boletín Oficial N° 5882 (26 -05-20)**

La presente edición del Boletín Oficial contiene estos Decretos que establecen **la prórroga del ASPO hasta el 7 de junio de 2020** y define el esquema de excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular vigente, en los términos del Artículo 3º del Decreto N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en el ámbito de los Municipios y comisiones de Fomento detalladas en el Anexo único al presente Decreto, a las actividades que a continuación se detallan en este último Decreto.

**Decreto Nacional N° 520/20 (7-6-20)****Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio**

Prorroga hasta el día 28 de junio inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. El presente decreto se dicta con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, y en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con relación al COVID-19.

**REGLAS DE CONDUCTA GENERALES:**

Durante la vigencia del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

**EVALUACIÓN DE REINICIO DE CLASES PRESENCIALES:**

Las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.

**Resolución N° 549/20 – (10-06-2020)****Ministerio de Educación de la Nación**

Las funciones del CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN (en adelante, el CONSEJO) establecidas en el artículo 98 de la Ley de Educación Nacional, tendrán como marco los lineamientos estratégicos, que se detallan. estará integrado por TREINTA Y CINCO (35) miembros permanentes, en representación de los distintos sectores previstos en la ley.

[Conformación del CONSEJO 21-7-2020, según información pública.](#)

**Ley Nacional N° 27550 (11-6-2020)**

Publicada BO 30/06/20

**Modifica artículo 109 de la Ley 26206 (nacional de Educación)**

Los estudios a distancia como alternativa para jóvenes y adultos sólo pueden impartirse a partir de los dieciocho (18) años de edad. Para la modalidad rural y conforme a las decisiones jurisdiccionales, podrán ser implementados a partir del Ciclo Orientado del Nivel Secundario. Excepcionalmente, previa declaración fundada del Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, o con la jurisdicción según corresponda, cuando la escolaridad presencial - total o parcial - sea inviable, y únicamente en caso de epidemias, pandemias, catástrofes o razones de fuerza mayor que impidan la concurrencia a los establecimientos educativos, sólo en esos casos será permitido transitoriamente el desarrollo de trayectorias educativas a distancia para los niveles y las modalidades de la educación obligatoria para menores de dieciocho (18) años de edad.

**Ley 5436 (15-5-2020)**

promulgada por Decreto del 1-6-2020

Declará la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

Artículo 6º. El Ministerio de Educación y Derechos Humanos coordinará con el Ministerio de Educación de la Nación las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria y en coordinación con las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones.

**Resolución N° 2580/20 (29-5-20)****Consejo Provincial de Educación de Río Negro**

ESTABLECE para todos los Niveles - Modalidades y Gestión de la Educación de la Provincia de Río Negro, el marco documental titulado “Fundamentación y Principios Políticos y Pedagógicos en Tiempos del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (A.S.P.O.), que consta [en el ANEXO I](#) de la presente resolución. APRUEBA para todos los Niveles, Modalidades y Gestión de la Educación de la Provincia de Río Negro, el documento “Propuesta de evaluación de las trayectorias escolares” que constan [en el ANEXO II](#) de la presente resolución.

**Decreto Provincial N° 538/20 (8-6-20)**

Prorroga Decretos de la Provincia hasta el día 28 de junio inclusive. Dispone prórroga hasta el 21 de junio del Decreto 293/20, relativo al receso general extraordinario de la Administración Pública Provincial.

**Resolución N° 2644/20 (11-6-20)**

Modifica la Resolución 2580/20

**Resolución Firma Conjunta N° 3 (24-6-20)****MTEySS/MMGyD**

LICENCIA. Dispensa del deber de cumplir tareas, ya sea de forma presencial o remota, a aquellos trabajadores, trabajadoras, personas adultas responsables a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable **para el cuidado de niños y niñas menores de SEIS (6) años**. Podrá acogerse a esta dispensa solo una persona por hogar. Los trabajadores y las trabajadoras, ya sea que presten tareas en forma presencial o desde su domicilio, que acrediten estar a cargo del cuidado de niños y niñas de entre SEIS (6) y DOCE (12) años, de personas con discapacidad o de adultos mayores dependientes, tendrán derecho a pautar horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo o de solicitar hasta dos interrupciones por jornada, siempre que ello no afecte el cumplimiento de sus tareas o de la jornada legal o convencional. **DERECHO A DESCONEXIÓN DIGITAL**. En los casos de trabajadores y trabajadoras que realicen el trabajo de forma remota, ya sea a tiempo parcial o a tiempo completo, la disponibilidad de la persona que trabaja deberá limitarse estrictamente a la jornada legal o convencional, tanto en las tareas “fuera de línea”, como en las que se realizan “en línea”.

**Decreto Nacional N° 576/20 (29/6/20)**

Establece ASPO y DISPO según regiones del País **RÉGIMEN APPLICABLE PARA LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2020**

**RÉGIMEN APPLICABLE DESDE EL 1° HASTA EL 17 DE JULIO DE 2020 INCLUSIVE- EVALUACIÓN DE REINICIO DE CLASES PRESENCIALES:** Las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.

**Resolución 364/2020 (2-7-20)****Consejo Federal de Educación**

Aprueba el documento **“PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES”** que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución. Establece que la presente regulación delimita un escenario nacional de abordaje integral del COVID 19 reconociendo su carácter dinámico y la posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel país, región o jurisdicción. Acordar que la presentación del **“PLAN JURISDICCIONAL DE RETORNO A CLASES PRESENCIALES”** se realizará ante el Ministerio de Educación de la Nación, de acuerdo a los establecido en el artículo 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020, a través de la SECRETARÍA GENERAL DELCONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

**Resolución N° 2806/20 (25-6-20)****Consejo Provincial de Educación**

DEJA SIN EFECTO en todos sus términos, las Resoluciones N° 2552/20 y N° 2579/20 del CPE.

**AUTORIZA el funcionamiento de la Junta de Disciplina Docente y las Juntas de Clasificación de Educación Inicial, Primaria y Secundaria**, y su personal, en el marco del Artículo 3° del Decreto Provincial N° 293/20.

**AUTORIZA** el funcionamiento de la Junta de Disciplina Docente y las Juntas de Clasificación de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, y su personal, en el marco del Artículo 3° del Decreto Provincial N° 293/20.

ENMARCA la organización operativa, resultante en la aplicación de lo establecido precedentemente, en la vigencia de la Resolución N° 21/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Protocolo de Procedimientos, Recomendaciones y Cuidados para empleados y agentes públicos en el marco de la Emergencia por COVID.19 Ministerio de Educación y DDHH

**Decreto Provincial N° 806/20 (4-08-20)**

Prorroga, **desde el día 02 de agosto de 2020**, la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 266/20, N° 297/20 y N° 299/20 modificado por Decreto N° 517/20, **hasta el día 16 de agosto del corriente año inclusive**.

**Decreto Provincial N° 862/20 (14-8-20)**

Prorroga, **desde el día 17 de agosto de 2020**, la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 266/20, N° 297/20 y N° 299/20 modificado por Decreto N° 517/20, **hasta el día 30 de agosto del corriente año inclusive**.

**Decreto Nacional N° 605/2020 (18-7-20)**

Se dicta con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación al COVID-19. Se define continuidad de DISPO. En los aglomerados urbanos, departamentos o partidos que no cumplan estos requisitos se aplicará el artículo 10 y concordantes del presente decreto. La medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” regirá desde el **día 18 de julio hasta el día 2 de agosto de 2020**, inclusive. Se definen reglas de conducta general.

**Decreto Nacional N° 641/20 (2-8-20)**

El presente decreto se dicta con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación al COVID-19. **DISPO EN LA MAYORÍA DEL PAÍS EVALUACIÓN DE REINICIO DE CLASES PRESENCIALES:** Las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente.

**AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** Prorrogase desde el día 3 hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive

**Ley N° 5461 (13-08-20)**

**Publicado en Boletín Oficial 5910 (31-8-20)**

Se declara de interés público provincial la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID-19, para el ensayo clínico destinado al tratamiento de los pacientes que lo requieran, según los protocolos vigentes autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación y todos los que los reemplacen.

**Decreto Provincial N° 920-20(10-9-20)**

Prorrogar, desde el día 31 de agosto de 2.020, la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 266/20, N° 297/20 y N° 299/20 modificado por Decreto N° 517/20, hasta el día 30 de septiembre del corriente año inclusive

**Resolución 3559-20 (5-10-20)****Consejo Provincial de Educación**

DEJA SIN EFECTO, a partir de la presente, en lo concerniente a la Resolución N° 6200/19 del CPE, el Anexo II - “Marco Institucional - Comienzo y finalización de los ciclos lectivos de todos los Niveles y Modalidades”. MODIFICA de la Resolución N° 6200/19 del CPE, Anexo III - “Actividades Institucionales y Docentes”, desde el 01 de octubre hasta el 31 de Diciembre del 2020, el que quedará estipulado según el Anexo I, de la presente Resolución. DETERMINA a partir de la presente, que la realización de las Jornadas Institucionales, estarán sujetas a la organización que estipule cada Institución Educativa, en acuerdo con los Equipos Supervisivos y la Dirección de Educación correspondiente.

**Ley Nacional N° 27554 (23-07-20)**

publicada el 11-08-20

La presente ley tiene por objeto promover la **donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados** de COVID-19 para el tratamiento de los pacientes que lo requieran, según los protocolos vigentes autorizados por la autoridad de aplicación.

**Ley Nacional N° 27555 (30/07/20) Publicada 14-08-20**

Establece los presupuestos legales mínimos para la regulación de la modalidad de **Teletrabajo** en aquellas actividades, que, por su naturaleza y particulares características, lo permitan. Los aspectos específicos se establecerán en el marco de las negociaciones colectivas. Incorpora al Título III “De las modalidades del contrato de trabajo” del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, en el Capítulo VI - Del Contrato de Teletrabajo-

**Decreto Nacional N° 677/20 (16-08-20)**

**DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:**

Establece la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios, que se detallan en la norma.

**AIISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:**  
Prorrogase desde el día 17 hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive.

**Resolución 3560/20 (5-10-20)**

ESTABLECE de manera excepcional, para el Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro, las modalidades de trabajo presencial, no presencial y combinado, en acuerdo con lo resuelto por la Resolución N° 366/20 del Consejo Federal de Educación. DETERMINA que el proceso de enseñanza y aprendizaje, de los y las estudiantes, que se encuentren cursando el ciclo lectivo 2020, tendrán continuidad – de manera excepcional – en el ciclo lectivo 2021, generando una continuidad pedagógica, excepto aquellos y aquellas estudiantes que se encuentren culminando estudios, en cualquiera de los niveles educativos.

**Resolución N° 366/20 (25-08-20)**

**Consejo Federal de Educación**

Establecer que en cumplimiento del Protocolo Marco y los lineamientos pedagógicos aprobados por la Resolución CFE N° 364/2020 las formas de escolarización durante la etapa de retorno progresivo serán: la presencialidad, la no presencialidad y combinada. Estas formas de escolarización se organizarán y regirán por las normativas que defina cada jurisdicción.

**ANEXO 1: ALTERNATIVAS DE VARIACIONES EN LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

**Resolución N° 367/20 (25-08-20)**

**Consejo Federal de Educación**

Establece que la **priorización curricular** refiere a un proceso de reorganización de los contenidos y metas de aprendizaje previstos en normativas curriculares vigentes en las jurisdicciones, para los ciclos, niveles y modalidades de la educación obligatoria. La citada priorización tendrá por objetivo asegurar el cumplimiento de los propósitos formativos de los ciclos y niveles de la educación obligatoria, en un nuevo reordenamiento temporal de mayor alcance al año calendario/año escolar, fundado en unidades que el sistema ya prevé. Esta acción permitirá proyectar institucionalmente este año y el próximo como una unidad de trabajo. Las propuestas de priorización que se desplieguen deberán atender a todos los campos del conocimiento, así como a los temas transversales, priorizando las áreas de conocimiento básico.

**ANEXO 1: MARCO FEDERAL DE ORIENTACIONES PARA LA CONTEXTUALIZACIÓN CURRICULAR 2020 - 2021**

**ANEXO 2: MARCO FEDERAL PARA LA GESTIÓN DE LA ENSEÑANZA EN ESCENARIOS COMPLEJOS**

**Resolución N° 3561/20 (5/10/20)**

**Consejo Provincial de Educación**

ESTABLECER a los ciclos lectivos 2020 -2021 como una unidad pedagógica, para todos los Niveles y Modalidades de la Educación Pública y de Gestión Privada del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro. APRUEBA el Marco Jurisdiccional de Continuidad Pedagógica durante el ciclo lectivo 2020-2021, en todos los Niveles y Modalidades de la Educación Pública y de Gestión Privada de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte de la presente.

**ANEXO I: CONTINUIDAD PEDAGÓGICA**

**ANEXO II: NIVEL INICIAL**

**ANEXO III: NIVEL PRIMARIO**

**ANEXO IV: NIVEL SECUNDARIO**

**ANEXO V: PRIMARIA – JOVENES Y ADULTOS**

**ANEXO VI: EDUCACIÓN ESPECIAL**

**ANEXO VII: EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Decreto Provincial N° 1184/20 (12-10-20)**

Establece hasta el 16 de octubre de 2020 que los intendentes e intendentes deberán solicitar autorización al Ministerio de Salud para autorizar actividades. Se mantendrán a esa fecha las habilitaciones y condiciones establecidas en los protocolos vigentes. Control Epidemiológico y vigencia del turismo autorizado para S.C. de Bariloche.

Suspensión del Dictado de Clases Presenciales: Mantiene la suspensión del dictado de clases presenciales, en todos los niveles y

**Resolución N° 368/20 (25-08-20)**

**Consejo Federal de Educación**

Establece que en cada jurisdicción los **criterios de evaluación, acreditación y promoción** respetarán el principio de igualdad con independencia de la modalidad en la que los/as estudiantes se encuentren cursando su escolaridad: presencial, no presencial o combinada, debiendo adecuarse en cada caso los instrumentos y modalidades de evaluación, asegurando la mayor sistematicidad posible con el fin de sostener y acompañar las trayectorias educativas durante los ciclos 2020 y 2021.

**Resolución N° 369/20 (25-08-20)****Consejo Federal de Educación**

Aprueba la realización del Programa ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad.

**ANEXO 1: ACOMPAÑAR - Puentes de igualdad****Decreto Nacional N° 714/20 (30-08-20)****Boletín Oficial del 31/08/20**

**Fija definiciones para ASPO y DISPO. Prorroga desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive,** la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° del presente decreto.

**Decreto Nacional N° 754-2020 (20-9-20)**

Definición de continuidad de ASPO y DISPO

La medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” **regirá desde el día 21 de septiembre hasta el día 11 de octubre de 2020, inclusive.**

**Resolución N° 370 (CFE- 09-10-20)**

**Criterios Epidemiológicos para establecer la reanudación de actividades presenciales en las instituciones educativas:**

Incorpora las definiciones de [criterios como anexo II de la Resolución N° 364/20 del CFE.](#)

**Actividades educativas según los niveles de riesgo epidemiológico:**

Definición de criterios a través de indicadores que establecen Alto, mediano y bajo riesgo.

**Ley N° 5472 (13-10-20)**

**Declaración de interés provincial.**

Se declara prioritaria para el interés provincial, en concordancia con la Nación, la protección de la vida y la salud del personal del sistema de salud rionegrino y de las y los trabajadores y voluntarios que cumplen con actividades y servicios esenciales durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia de Coronavirus COVID-19.

Adhiere a la ley nacional nº 27548 que instituye el Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de Coronavirus COVID-19, en aquellos aspectos inherentes a la provincia, cuyo texto forma parte integrante de la presente.

**Resolución N° 3877/20 (16-11-20)**

APRUEBA a partir de la presente, el **PROTOCOLO SANITARIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE EGRESADOS Y EGRESADAS**, en Instituciones Educativas de Educación Primaria, Secundaria y Educación Superior, en el ámbito público y de gestión privada dependientes del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte de la presente.

**Resolución N° 371-2020 (CFE 09-10-20)**

Aprueba el documento “Protocolo específico y recomendaciones para la realización de prácticas en los entornos formativos de la Educación Técnico Profesional – ETP (Talleres, Laboratorios y Espacios Productivos)” que, [como anexo I](#), forma parte de la presente resolución. Establece que el documento aprobado en el artículo 1º aborda especificaciones y recomendaciones que resultan de la aplicación del Protocolo Marco aprobado por Resolución CFE N° 364/20, en el contexto de la Educación Técnico Profesional, en aquellos ámbitos donde se hacen necesarias especificaciones adicionales debido a las características propias de la modalidad.

**Resolución N° 372 -2020 (CFE-09-10-20)**

Aprueba el documento **“PROTOCOLO MARCO ESPECÍFICO PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES EN LOS IES/ISFD”** que obra [como Anexo I de la presente Resolución](#). Establece que los Protocolos Específicos Jurisdiccionales que se definan deberán ser remitidos al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través de la INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, con la aprobación de la máxima autoridad educativa jurisdiccional y de la autoridad sanitaria que se designe como responsable de avalar el protocolo sanitario de cada jurisdicción.

**Resolución N° 373-2020 (CFE 09-10-20)**

Aprueba el documento **“Lineamientos Nacionales para la regulación del Sistema Formador en contexto de aislamiento social preventivo (ASPO), y distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO)”** que, [como Anexo I, forma parte de la presente Resolución](#). Encomienda al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN el dictado de los actos administrativos pertinentes conforme la normativa vigente para la extensión de la validez nacional de títulos y certificados de estudio comprendidos por la aplicación de los lineamientos aprobados en el artículo 1º de la presente Resolución. Acuerda que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE a través de las áreas de competencia, dispondrá el acompañamiento y asistencia técnica a las jurisdicciones que así lo requieran para el cumplimiento de la presente resolución.

**Decreto Nacional N° 792/20 (11-10-20)**

La medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” regirá desde el **día 12 de octubre hasta el día 25 de octubre de 2020**, inclusive.

Se definen zonas de ASPO en Río Negro. Se fijan en ARTÍCULO 11.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES. EXCEPCIONES en el punto **31. Personal docente y no docente** de los establecimientos educativos que reanuden las clases presenciales o las actividades educativas no escolares presenciales, de conformidad con el artículo 25 del presente Decreto y su actividad se desarrollará conforme se establezca en los respectivos protocolos.

**Decreto Nacional N° 814/20 (25-10-20)**

La medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” regirá **desde el día 26 de octubre hasta el día 8 de noviembre de 2020**, inclusive, estableciendo zonas del País y define también la continuidad de ASPO en zonas del País.

**Ley Nacional N° 27573 (6-11-20)**

**LEY DE VACUNAS DESTINADAS A GENERAR  
INMUNIDAD ADQUIRIDA CONTRA EL COVID-19**

Declara de interés público la investigación, desarrollo, fabricación y adquisición de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria establecida por la ley 27.541 y ampliada por el decreto 260/20, su modificatorio y normativa complementaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación a la mencionada enfermedad.

El adquirente de vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19, objeto de esta ley, debe presentarlas a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) a los efectos de la intervención de su competencia y deben ser autorizadas por el Ministerio de Salud, quienes deberán expedirse en un plazo máximo treinta (30) días, previo a su uso en la población objetivo.

**Decreto Nacional N° 875/20 (7-11-2020)**

**Define acciones de DISPO y ASPO desde el 9 de noviembre hasta el 29 de noviembre de 2020.**

Ilustra sobre zonas y actividades que abarca en las acciones definidas.

**Resolución N° 374/20- CFE (09-11-20)**

La organización de los ciclos lectivos en las VEINTICUATRO (24) jurisdicciones correspondientes al año 2021 contemplará los criterios relativos a las tres formas de escolarización establecidas en el artículo 1º de la Resolución CFE N° 366/2020 y las consideraciones de la presente norma.

**Resolución N° 376/20 –CFE (09-11-20)**

**“PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL NIVEL INICIAL” que, como ANEXO I, forma parte de la presente resolución.** El documento aprobado en el artículo 1º aborda especificaciones y recomendaciones que resultan de la aplicación del Protocolo Marco aprobado por Resolución CFE N° 364/2020, en el contexto de la Educación Inicial, en aquellos ámbitos donde se hacen necesarias especificaciones debido a las características propias del Nivel.

**Resolución N° 377/20 –CFE (09-11-20)**

**“PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL” que, como ANEXO I, forma parte de la presente resolución.** Establece que el documento aprobado en el artículo 1º aborda especificaciones y recomendaciones que resultan de la aplicación del Protocolo Marco aprobado por Resolución CFE N° 364/2020, en el contexto de la modalidad de la Educación Especial en aquellos ámbitos donde se hacen necesarias especificaciones debido a las características propias de la modalidad.

**Decreto Nacional N° 956/20 (29-11-20)**

Establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO) en los términos ordenados por el presente decreto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios que se detallan. **Regirá desde el día 30 de noviembre de 2020 hasta el día 20 de diciembre de 2020, inclusive.**

**Se define ASPO en dos zonas del País.**

**ARTÍCULO 24.**- Podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020 y N° 370 del 8 de octubre de 2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias.